



Para despachos de oficio quarto mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
TA Y VNO.**

los M^{rs}. Comisarios N^{ros}. perpetuos de la Ciudad de Texmel, Govern.
y Capitan^{es} de guerra desta expresada Villa Dijo: Tuviendo
Recibido la Cedula que concede al N^{ro}. y M^{te}. vicario de De
partam^{to}. de Mexico, deve mandarse, y mandase que desde luego
se haga saber, su contenido a D^{no}. Pedro Antonio Marin N^{ro}. Cau
dador de M^{rs}. Contribuciones, para los efectos que en ella
se contienen, y subscribame^{nto} del Ayuntamiento, en el primer que se celebre
despues de este dia lo Decretado, y firmo en N^{ra}. Aque No el dia de hoy
fcoz

Almaran

Ante mi

Fran^{co}. Antonio Foxrecilla
de Proder

En Carawaca en el mismo dia, mes, y año
yo el Cur^{no} hice saber el auto que precede a
D^{no}. Pedro Antonio Marin J^{no}. de esta villa
en su presencia de hoy fcoz

Foxrecilla